# REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ESTADO SUCRE



#### CONCEJO MUNICIPAL DE BERMÚDEZ

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BERMÚDEZ, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 175 DE LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 54, 95 ORDINAL 4 Y 160 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER PUBLICO MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRUBUCIONES LEGALES:

#### SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA SOBRE TASAS ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO BERMÚDEZ DEL ESTADO SUCRE.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto de Ordenanza Sobre Tasas Administrativas del municipio Bermúdez, tiene como finalidad regular el monto de las tasas administrativas, que deben ser pagadas por personas Naturales o Jurídicas que soliciten ante la Administración Municipal la prestación de un servicio público o actividad administrativa desarrollada con motivo a la tramitación de actos, documentos y expedientes que suscriban, expidan o suministren las autoridades municipales, expresamente señaladas por la presente ordenanza.

En este mismo orden de ideas, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su artículo 179 numeral 2, en concordancia con la Ley Orgánica del Poder Público Municipal en su artículo 138 numeral 2, establece los parámetros legales para que el Municipio tenga su propia recaudación a través del cobro de tasas por el uso de bienes o servicios; tasas administrativas por licencias o autorizaciones, los impuestos correspondientes a actividad comercial o de índole similar, impuesto sobre inmueble urbano, patente vehicular, espectáculos públicos, juegos y apuestas ilícitas, publicidad y propaganda comercial.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Nacional de Armonización Tributaria Municipal, El criptoactivo soberano "PETRO", será aplicado como factor de Unidad de Cuenta para el pago de las tasas administrativas por servicios prestados por distintas dependencias de la Municipalidad, cuya tasa se determinará en una cantidad equivalente en bolívares a la proporción señalada en la presente Ordenanza y cuyo valor del "PETRO" será fijado por periodo mensual fijada durante los tres primeros días del mes por Resolución emanada de la Superintendencia Municipal Tributaria tomando como referencia el valor del último día del mes anterior, según la información suministrada en el portal www.petro.gob.ve.

#### TITULO I

**CAPITULO I** Disposiciones Generales

CAPITULO II De los documentos públicos y reservados.

CAPITULO III De las clases de Actos, Documentos y Expedientes que Generan el Pago de tasas.

**CAPITULO IV** 

SECCIÓN PRIMERA

Del Pago de Tasas por trámites antes la Superintendencia Municipal de Administración Tributaria SUMAT.

#### SECCIÓN SEGUNDA

Del Pago de Tasas por Autorización para el Expendio de Bebidas Alcohólicas.

#### SECCIÓN TERCERA

De los Servicios de Vialidad y Transporte.

#### SECCIÓN CUARTA

Del Pago de Tasas ante la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano.

#### SECCIÓN QUINTA

Del Pago de Tasas ante la División de Catastro.

CAPÍTULO V. Otras Constancias o Certificaciones.

**CAPITULO VI.** De las Sanciones.

CAPÍTULO VII. Disposiciones Finales.

# REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ESTADO SUCRE



#### CONCEJO MUNICIPAL DE BERMÚDEZ

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BERMÚDEZ, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 175 DE LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 54, 95 ORDINAL 4 Y 160 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER PUBLICO MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRUBUCIONES LEGALES:

#### SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA SOBRE TASAS ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO BERMÚDEZ DEL ESTADO SUCRE.

#### TITULO I CAPITULO I Disposiciones Generales

**ARTÍCULO 1.** La presente Ordenanza tiene como por objeto establecer y regular las tasas administrativas y demás valores a pagar al municipio Bermúdez del estado Sucre, por la realización de actos, documentos, prestación de servicios y uso de bienes municipales que conforme a las leyes nacionales, el ordenamiento jurídico municipal y la presente Ordenanza, deben suscribir, expedir o suministrar las Autoridades Municipales.

**ARTÍCULO 2.** Las solicitudes por concepto de servicios administrativos municipales generará el pago de las Tasas establecidas en esta Ordenanza, las cuales han sido expresadas en PETROS de acuerdo con la fijación efectuada por el Banco Central de Venezuela (BCV).

**PARAGRAFO ÚNICO.** La unidad aplicable al cálculo de las Tasas Administrativas establecidas en esta Ordenanza será el valor de PETRO, que cuyo valor será fijo en el mes, tomando como valor del PETRO con que cerró el último día del mes anterior.

**ARTÍCULO 3.** La alícuota establecida en el artículo anterior corresponde a la tramitación completa, en cada instancias del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado sea el caso

**ARTÍCULO 4.** El hecho imponible de las Tasas previstas en esta Ordenanza, está constituido por el servicio público y la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte interesada, de los servicios, actos, documentos y expedientes que suscriban, expidan o suministren a la Autoridades Municipales expresamente señaladas por la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 5.** No estará sujeta al pago de Tasa, la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias.

**ARTÍCULO 6.** Son sujetos pasivos en calidad de contribuyente, las personas naturales o jurídicas que soliciten ante la Administración Municipal la prestación de servicio, tramitación de documentos, actos o

expedientes, los cuales, por disposición de las leyes nacionales, el ordenamiento jurídico municipal y a presente Ordenanza, deben suscribir, expedir o suministrar las Autoridades Municipales.

**ARTICULO 7.** A los fines del pago de las Tasas previstas en esta Ordenanza, la dependencia municipal a la que corresponda los actos, documentos y expedientes que suscriba, expida o suministre, extenderá al interesado una planilla con indicación del monto a pagar por conceptos de Tasa.

Las Tasas prevista en esta Ordenanza, serán pagadas por ante la Superintendencia Municipal de Administración Tributaria (SUMAT), se expedirá una constancia de pago, la cual, el interesado deberá presentar ante la dependencia municipal a los fines de la tramitación administrativa correspondientes.

**ARTÍCULO 8.** El pago de la tasa correspondiente, debe hacerlo el interesado en el momento de formular la solicitud.

**ARTÍCULO 9.** La solicitud podrá ser formulada por escrito, y en ella el interesado deberá identificar plenamente el acto, documento, expedientes o servicio solicitado. A tales fines, la dependencia municipal respectiva suministrará los formatos necesarios, según el caso.

#### CAPITULO II De los documentos públicos y reservados.

**ARTÍCULO 10.** Los documentos emitidos por las Autoridades Municipales competentes, a los fines de esta Ordenanza, se clasifican en públicos y reservados.

- 1. **Documentos Públicos,** son aquellos emanados por la autoridad municipal que tenga facultad para darle fe pública, en el lugar donde el mismo se haya autorizado, tales como: contratos, partidas de nacimiento, actas de matrimonios, certificaciones de solvencias fiscales, de información catastral, urbanística, constancia de residencia y d cualquier otro acto de carácter público.
- 2. **Documentos reservados,** todos aquellos que han sido calificados como tales por los órganos que los mantenga en sus archivos, los cuales no pueden ser dados a conocer, salvo autorización expresa del Alcalde, el Concejo Municipal, la Contraloría Municipal, la Sindicatura Municipal o las máximas autoridades de los entes descentralizados, según corresponda, mediante acto motivado.

**ARTÍCULO 11**. Los actos y documentos que repose en los archivos de las dependencias municipales, cualquiera sea su naturaleza, se reputarán como documentos históricos después de cincuenta (50) años de emitidos o formulados y en consecuencia son de carácter público a los efectos de esta Ordenanza.

## CAPITULO III De las clases de Actos, Documentos y Expedientes que Generan el Pago de tasas.

**ARTÍCULO 12.** Por las copias simples y copias certificadas de documentos se pagarán las siguientes Tasas:

		ACTOS	
Copias simples de documentos	0,02 Petro. Primer folio	0,015 Petro. Segundo folio	0,010 Petro. Tercer folio y siguientes
Copias Certificadas de documentos	0,03 Petro. Primer folio	0,025 Petro. Segundo folio	0,020 Petro. Tercer folio y siguientes
Constancia de cualquier clase	0,02 Petr	o primer folio, los folios sig	uientes 0,01 Petro

#### CAPITULO IV SECCIÓN PRIMERA

# Del Pago de Tasas por trámites antes la Superintendencia Municipal de Administración Tributaria (SUMAT)

**ARTÍCULO 13.** Por los actos y documentos que se indican a continuación, elaborados, suscritos, expedidos por la Administración Tributaria del Municipio Bermúdez, se pagaran las siguientes Tasas:

ACTOS	PETRO
Copias certificadas de Licencias de Actividades Económicas y de Conformidades de Uso y de Zonificación, de Declaración Jurada de Ingresos, Autorización de Expendio de Bebidas Alcohólicas y de Solvencia Municipal	0,02
Constancias de no poseer Derechos Pendientes con el Fisco Municipal Individual.	0,01
Constancia de no poseer Derechos Pendientes con el Fisco Municipal, Persona Jurídica.	0,01
Solicitud de Inscripción en el Registro Municipal de Proveedores de Bienes y Servicios y Contrataciones	0,02
Consultas tributarias (Por cada hoja impresa de la contestación emanada del SUMAT)	0,02
Comunicaciones a la Administración Tributaria Municipal.	0,01
Solicitud de Modificación en la Licencia de Actividad Económica (Anexo, cambio y Eliminación de Código)	0,02
Solicitud de Constancia de no contribuyente	0,02
Solicitud de Inscripción del Servicio de Aseo urbano y domiciliario	0,01
Solicitud de Solvencia del Servicio de Aseo urbano y domiciliario	0,01
Solicitud de Trámite para Instalación de Licencia de Actividades Económicas	0,10
Solicitud de Trámite de Renovación de Licencia de Actividades Económicas.	0,05
Solicitud de Traspaso o Transferencia de Autorización de Licencia de Actividades Económicas.	0,10
Solicitud de Traslado o Transferencia de Autorización de Licencia de Actividades Económicas.	0,10
Solicitud de Cambio de Nombre o Razón Social.	0,10
Solicitud de Transformación	0,10
Solicitud de cambio de Dirección	0,10
Solicitud de Cambio de Administrador	0,10
Tasa de solicitud de cese temporal y/o definitivo	0,10
Solicitud de Licencia Provisional, Temporal, Eventual o Informal.	0,02
Autorización de Licencia Provisional, Temporal, Eventual o Informal	0,20
Otras constancias, Otras Solicitudes	0,02

#### SECCIÓN SEGUNDA

#### Del Pago de Tasas por solicitudes varias en materia de funcionamiento para el Expendio de Bebidas Alcohólicas

**ARTÍCULO 14.** La Tramitación de los siguientes actos, documentos y solicitudes sobre las autorizaciones y otros actos, relativas al funcionamiento de los expendios de bebidas alcohólicas causará a las siguientes Tasas.

ACTOS	PETRO
Solicitud de Trámite para Instalación de Licencia de Expendio de Bebidas Alcohólicas.	0,10

Solicitud de Trámite de Renovación de Licencia de Expendio de Bebidas Alcohólicas.	0,05
Solicitud de Traspaso o Transferencia de Autorización de Expendio de Bebidas Alcohólicas.	0,10
Solicitud de Traslado o Transferencia de Autorización de Expendio de Bebidas Alcohólicas.	0,10
Solicitud de Cambio de Nombre o Razón Social.	0,10
Solicitud de Transformación	0,10
Solicitud de Cambio de Administrador	0,10
Solicitud de Permiso Provisional para Expendio de Bebidas Alcohólicas	0,15
Solicitud de Autorización para el Expendio Temporal de Bebidas Alcohólicas.	0,08
Solicitud de permisos temporales para el Expendio de Bebidas Alcohólicas para Espectáculos Públicos de participación o asistencia masiva, en donde el acceso sea mediante algún tipo de boleto o entrada.	0,10
Tasa de solicitud de permiso temporal para el expendio de bebidas alcohólicas en ferias, tómbolas, verbenas y similares.	0,15
Solicitud de Tramitación y extensión de horario por temporada decembrina, eventos y acontecimientos.	0,08
Solicitud de Modificación del Expendio	0,10
Solicitud de cambio de Dirección	0,10

## SECCIÓN TERCERA

#### De los Espectáculos Públicos

**ARTÍCULO 15.** Los siguientes actos y documentos que se indican a continuación, elaborados, suscritos y expedido por la Super

#### De los Servicios de Vialidad y Transporte

**ARTÍCULO 15.** Por los servicios prestados, actos y documentos que se indican a continuación, elaborados, suscritos y expedidos por la Dirección de Transporte Municipal se pagarán las siguientes Tasas:

ACTOS	PETRO
Solicitud de Permiso de Circulación para Operar rutas Urbanas.	0,05
Permisos de Circulación para Operar rutas Urbanas. Otorgamiento	0,30
Solicitud de Permiso de Circulación para Operar rutas Urbanas.	0,05
Permisos de Circulación para Operar rutas Urbanas. Renovación	0,10
Solicitud de Instalación o Remoción de Paradas sobre las vías Públicas.	0,10
Aval de la ruta nueva de Transporte Público Colectivo	0,10
Aval de Extensión de Ruta de Transporte Público Colectivo	0,12

## **ARTÍCULO 16.** Los siguientes actos causarán las siguientes Tasas:

- 1. Poda de Árboles en áreas Urbanas por seguridad y mantenimiento el valor de la Tasa es de 0,010 PETRO por cada árbol.
- 2. Tala de Árboles en áreas Urbanas por seguridad y mantenimiento el valor de la Tasa es de 0,030 PETRO por cada árbol.
- 3. A partir 10.001 metros en adelante, se pagará una Tasa básica de 0,10 PETRO, más una tasa de 0,05 PETRO por cada hectárea o fracción adicional del terreno levantado topográficamente y certificado.

**ARTÍCULO 17.** La tramitación de los siguientes actos o documentos que se enumeran a continuación causarán las siguientes Tasas:

ACTOS	PETRO
Solicitud de Documento de Ubicación de Zona	0,10
Otorgamiento de Documento de Ubicación de Zona	0,05
Solicitud de Documento de Conformidad de Uso	0,10
Otorgamiento de Documento de Conformidad de Uso	0,05
Renovación de ubicación de Zona	0,05
Renovación de Conformidad de Uso	0,05
SOLICITUD INSTALACIÓN DE VALLAS PÚBLICITARIAS	
Solicitud de Permiso para la Instalación de Vallas Publicitarias Móviles	0,05
Solicitud de Permiso para la Instalación de Vallas Publicitarias con medidas hasta 10 mts2	0,10
Solicitud de Permiso para la Instalación de Vallas Publicitarias con medidas ≥ 10 mts2 a 20 mts2	0,12
Solicitud de Permiso para la Instalación de Vallas Publicitarias con medidas ≥ 20 mts2 a 30 mts2	0,15
Solicitud de Permiso para la Instalación de Vallas Publicitarias con medidas ≥ 30 mts2 en adelante	0,20
Renovación de Permiso para la Instalación de Valla Publicitarias Móviles	0,02
Renovación de Permiso para la Instalación de Vallas Publicitarias con medidas hasta 10 mts2	0,04
Renovación de Permiso para la Instalación de Vallas Publicitarias con medidas ≥ 10 mts2 a 20 mts2	0,05
Renovación de Permiso para la Instalación de Vallas Publicitarias con medidas ≥ 20 mts2 a 30 mts2	0,07
Renovación de Permiso para la Instalación de Vallas Publicitarias con medidas $\geq$ 30 mts2 en adelante	0,10

**ARTÍCULO 18.** De las tarifas para la liquidación de las Tasas de procedimientos de construcción:

CONCEPTO	EDIFICACIÓN	URBANISMO
Consulta Preliminar	0, 5 PETRO	0,8 Petro
Constancia de Adecuación	5% del Valor de la construcción	3% del Valor de la construcción
Constancia de Ajuste a las	5% del Valor de la construcción	3% del Valor de la construcción

Variables Urbanas		
Reparaciones y Remodelaciones	3% del Valor de la construcción	1,5% del Valor de la construcción
Permiso de Ampliación y/o		
Modificaciones, Reparaciones y	5% valor de la construcción	10% valor de la construcción
Remodelaciones		
Sellados de copias y certificaciones	0,08 PETRO por folio	0,08 PETRO por folio
de planos y documentos	0,06 PE1 RO poi 10110	0,06 PETRO poi 10110
Demolición parcial o total del	10% valor estimado	10% valor estimado
Inmueble	1070 valui estiiiiddo	1070 valui estiiliduu
Reposición de carpeta asfáltica	8% de la construcción	8% de la construcción

**ARTICULO 19.** Del pago de revisión de Proyectos de Obras civiles del dominio privado y público.

## SECCIÓN QUINTA Del Pago de Tasas ante la División de Catastro

**ARTÍCULO 20.** Los actos o documentos que se enumeran a continuación causarán las siguientes Tasas:

Inscripción Catastral, la cual se calculará en base al siguiente cuadro:

ACTOS	PETRO
Copias Simples de Documentos, 1ra pagina	0,02
Copias Simples de Documentos, paginas siguientes de la página N° 1, c/u	0,01
Copias Certificadas de Documentos 1ra pagina	0,03
Copias Certificadas de Documentos, paginas siguientes de la página N° 1 c/u	0,02
Constancia en General	0,12
Copias Certificadas de Constancias de Domicilio	0,02
Copias Certificadas de Información Catastral Sobre Inmueble	0,02
Copias Heliográficas Simple o Reducción de Plano en Línea Azul (cada copia)	0,015
Copias Certificadas de Planos (cada copia)	0,015
Copias de Formatos Originales Para Planos de Mensura (cada copia)	0,015
Copias Heliográficas Simples de Planos (cada copia)	0,04
Avalúos Referencial Según Cálculo al Inmueble para el Pago de Propiedad Inmobiliaria	0,05
Integración de Parcelas	0,04
Revisión y Rectificación de Linderos	0,04
Certificados de Empadronamientos	0,08
Fichas Catastrales	0.03
Cédula Catastral	0,10
Certificación de Plano de Mensura	0,03

POR LA PORCIÓN HASTA 500 MTS2	0,10
POR LA PORCIÓN DE, MÁS DE 500 MTS2 HASTA 2000 MTS2	0,08
POR LA PORCIÓN DE, MÁS DE 2000 MTS2 HASTA 5000 MTS2	0,05
POR LA PORCIÓN DE, MÁS DE 5000 MTS2 HASTA 10000 MTS2	0,03

#### CAPÍTULO V Otras Constancias o Certificaciones.

**ARTÍCULO 21.** La tramitación de los siguientes actos y documentos que se enumeran a continuación causarán las siguientes Tasa

ACTOS	PETRO
Constancia de Habitabilidad Escolar para Colegios Privados	0,25
Constancia de Habitabilidad	0,25
Certificación de Uso para Patente en caso de empresas temporales	0,30
Otras Constancias o Certificaciones no especificada	
Ubicación de Zona	0,30

#### CAPITULO VI De las Sanciones

**ARTÍCULO 22.** Los funcionarios responsables del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza serán sancionadas con multas que oscilará entre un cien por ciento (100%) y trescientos por ciento (300%) del valor de la tasa dejada de percibir. La sanción será impuesta por el Alcalde o Alcaldesa.

## CAPÍTULO VII Disposiciones Finales.

**ARTÍCULO 23.** Se deroga cualesquiera otras normas que en jurisdicción del municipio Bermúdez del estado Sucre, en materia regulada por esta Ordenanza, sea contraria a la misma.

**ARTÍCULO 24.** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la publicación en Gaceta Municipal.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Alcalde del Municipio Bermúdez del Estado Sucre, en Carúpano a los nueve (09) días del mes Diciembre del Dos Mil Veintiuno (2021). Años 211° de la Independencia, 162° de la Federación y 31° de la Alcaldía y 22° de la Revolución Bolivariana.

**Notifiquese y Publiquese:** 

CONC. ANGEL FELIX TOUSSAINT PRESIDENTE

DAVID OTONIEL MARTINEZ SECRETARIO

# REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ESTADO SUCRE



# ALCALDIA DEL MICINICIPIO BERMUDEZ DESPACHO DEL ALCALDE CARUPANO

**CÚMPLASE Y EJECÚTESE:** 

LCDO. JULIO CESAR RODRÍGUEZ MILLÁN ALCALDE DEL MUNICIPIO BERMÚDEZ